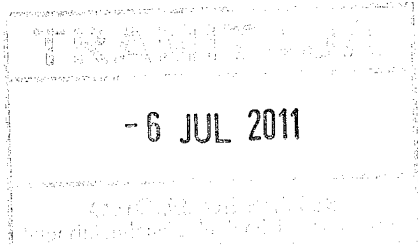
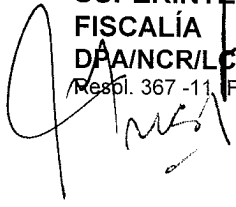


REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/LCJ/CLS
(Resol. 367 -11, Folio 5513)



INCLUYE PROVISORIAMENTE LAS VÁLVULAS DE ADMISIÓN DE AIRE MARCA *STUDOR*, FABRICADAS EN E.E.U.U. Y REINO UNIDO E IMPORTADAS POR *COSMOPLAS S.A.* EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADAS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO.

SANTIAGO, 06 JUL 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° y 19 N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.880 que *"Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado"*, la Ley N° 18.902, *"Ley de la Superintendencia de Servicios Sanitarios"*; el DFL 382/88 *"Ley General de Servicios Sanitarios"* y su Reglamento; el DS MOP N° 258/09 y la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado por DS MOP N° 50/02, en adelante, RIDAA.

Informes de Ensayo IDIEM N°578768/2 y N°578768/3, ambos de 28 de septiembre de 2009.

Oficio SISS N° 543 de 12 de febrero de 2010 en que se hicieron observaciones sobre la materia a *COSMOPLAS S.A.*

Resolución SISS N°1.128 de 29 de abril de 2010.

Presentaciones de *COSMOPLAS S.A.* de 28 de enero y 24 de marzo de 2010 y de 6 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas que regulan los servicios sanitarios. Asimismo, debe velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación relativa al diseño y construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 1° con relación a los artículos 42° y 44° del DS 50/02, también referido como RIDAA, los materiales, componentes, artefactos, equipos y sistemas utilizados en las instalaciones domiciliarias de los inmuebles deberán cumplir con las Normas Chilenas Oficiales vigentes. A falta de ellas, se aplicará la normativa o especificación técnica extranjera, o bien, las especificaciones técnicas que fije esta SISS, la cual mantendrá para estos efectos un listado autorizado de materiales y componentes.

Que, los materiales y productos a ser utilizados en las instalaciones domiciliarias deberán ser certificados en su calidad por organismos acreditados ante el Instituto Nacional de Normalización, en adelante, I.N.N. Tal certificación deberá otorgarse antes de la comercialización de dichos materiales y productos.

Que, mediante la Resolución SISS N° 1.128/10, se incluyó provisoriamente en la nómina de materiales autorizados las válvulas de admisión de aire, marca *STUDOR*, en los modelos señalados en la parte resolutive de la referida resolución. De acuerdo al inciso final del artículo 42° del RIDAA, la autorización se entregó por el término de doce meses contados desde el día 29 de abril de 2010.

Que, en presentación de 6 de junio del presente, COSMOPLAS S.A., importador de los materiales objeto de esta resolución, solicitó ampliar la autorización provisoria por seis meses, indicando que los efectos económicos del terremoto ocurrido en febrero de 2010 le impidieron contratar con el I.N.N. el estudio necesario para crear una norma chilena adecuada para esta tecnología.

Que, dado que tanto el RIDAA como la Ley N° 19.880 facultan a esta SISS para calificar la procedencia de la prórroga en los términos solicitados y que los argumentos esgrimidos por la empresa para fundar su solicitud son plausibles, es posible acoger la solicitud de COSMOPLAS S.A.

Que, en atención a que no existe norma chilena para las válvulas de admisión de aire, se establece de manera expresa que estos productos deberán dar cumplimiento con la Norma Española UNE-EN 12380 "*Válvulas equilibradoras de presión para sistemas de desagüe – Requisitos, métodos de ensayo y evaluación de la conformidad*", cuyas exigencias son cumplidas por estos materiales según los Informes de Ensayo IDIEM N°578768/2 y N°578768/3.

RESUELVO: (Exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2590 /

- 1.- **SE ACOGE** la solicitud de COSMOPLAS S.A. concediendo una prórroga de seis meses, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.
- 2.- **INCLÚYASE** en forma provisoria, por un plazo de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, las válvulas de admisión de aire, marca *STUDOR*, en los modelos señalados en la siguiente Tabla:

Modelo	Diámetros	País de Fabricación
Mini Vent	32 mm - 40 mm - 50 mm	Estados Unidos
Maxi Vent	75 mm - 90 mm - 110 mm	Reino Unido

- 3.- De acuerdo a lo estipulado en el DS MOP N° 50/02, las válvulas de admisión de aire, marca *STUDOR* en los modelos indicados en tabla, deberán dar cumplimiento con las exigencias estipuladas en la Norma Española UNE-EN 12380 "*Válvulas equilibradoras de presión para sistemas de desagüe – Requisitos, métodos de ensayo y evaluación de la conformidad*".
- 4.- **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para las válvulas de admisión de aire, marca *STUDOR*, en los modelos indicados en la Tabla del resuelto N°2, será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por I.N.N.
- 5.- **CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN** El importador deberá presentar semestralmente a esta SISS, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año, la información relativa a los materiales objeto de esta resolución, según se detalla a continuación:

5.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas al país en cada semestre, indicando fecha de ingreso de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avale las fechas de ingreso, el total de productos y las cantidades ingresadas al país en original o fotocopia legalizada.
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el I.N.N. que certifique que cada lote o partida de los productos indicados que ingrese al país, está certificado y da cumplimiento íntegro con la Norma Española UNE-EN 12380 "*Válvulas equilibradoras de presión para sistemas de desagüe – Requisitos, métodos de ensayo y evaluación de la conformidad*". Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior.

Además, este certificado deberá indicar el número del contrato (vigente) suscrito entre el importador y la entidad certificadora.

- En caso de rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar ante esta Superintendencia el destino final de los mismos, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- De no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta resolución será dejada sin efecto.

5.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deberán informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, incluyendo:

- Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.
- Asimismo, previo a que se realice cualquier modificación en la modalidad de certificación, se deberá informar a esta Superintendencia, remitiendo los antecedentes que correspondan.

6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto. El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación. –
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

7.- NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de COSMOPLAS S.A. (Río Refugio N°9652 Pudahuel Núcleo Empresarial ENEA, Fax: 5987104), a IDIEM (Plaza Ercilla N°883 Santiago, Fono: 9784151, Fax: 6983166), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios



Santiago, 06 de Junio de 2011

Señora
Magaly Espinoza Sarriá
Superintendente de Servicios Sanitarios
PRESENTE

En relación a la Res. Exenta 1128, emitida el 29 de Abril de 2010, y que autorizaba el uso de válvulas de admisión de aire marca Studor, modelos Mini-Vent y Maxi-Vent, por un año y tomando como base la norma europea (UNE) EN 12380, me dirijo a usted para solicitar una prórroga a dicha Resolución Provisoria. El principal motivo de esto es que durante el período en que dicha Res. fue otorgada a nuestra empresa, al igual que gran parte del país, se encontraba en proceso de replanteamiento tras los daños que sufrió nuestra casa matriz y central de operaciones con motivo del terremoto del 27 de febrero. Este proceso nos demandó mucho capital humano y económico, lo cual nos alejó de muchos procedimientos que no se realizan a diario como el contrato con INN para realizar una norma chilena para esta tecnología, la cual es necesaria para obtener una autorización definitiva.

Hoy, ya con una cotización en mano y consiente del alto valor que tiene contratar este servicio, ruego a usted nos otorgue una prórroga de seis meses para poder buscar un cofinanciamiento a este proceso, y así poder contar con una excelente alternativa a los tradicionales sistemas de ventilación de alcantarillado.

Sin otro particular, quedo atento a sus requerimientos y saludo atentamente


Fco. Javier Marambio C
Jefe de Productos Sanitarios
Cosmoplas S.A.
Teléfono 56-2-598 7049
Móvil 9-7012228

